

ANALISIS COMPARATIVO ENTRE UN CAPBREU Y UN CATASTRO: VILAGRASSA (TARRAGONA), 1685-1717

LUIS J. NAVARRO MIRALLES
Departamento Historia Moderna

Notas sobre las fuentes

Con este breve artículo se pretende alcanzar dos objetivos esenciales. El primero, dar a conocer un *terme* más del Camp de Tarragona, el de Vilagrassa, utilizando los datos extraídos de su catastro de 1717. El segundo, aproximarnos al posible fraude de esta fuente fiscal comparando sus cifras con las obtenidas de los *capbreus* de 1685 y 1705.

Como se sabe, las ocultaciones deliberadas, y los errores más o menos intencionados, constituyen los dos problemas más graves que presenta el Catastro como fuente histórica. Sin duda por su carácter fiscal, la población tenía tendencia a declarar menos riqueza de la que realmente poseía, o infravaloraba la calidad de las tierras y, en consecuencia, el volumen de la producción. El objetivo de este fraude era, naturalmente, aportar la menor carga tributaria al nuevo sistema fiscal filipista, circunstancia que se convertiría en una constante, pese a que los años suavizaron la política hacendística de los borbones y de que el Catastro, instrumento material de la reforma, adquiriera con el tiempo un carácter más racional y justo. ⁽¹⁾

1. El alcance de estas omisiones, al menos para el N.O. peninsular, se sitúa entre el 25 y 35 por ciento del valor real de la cosa declarada. J.M. PERE GARCIA, *Fuentes de control de los catastros fiscales: las escrituras de Protocolos*, Actas I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Sociales, vol. III, Santiago de Compostela, pp. 203-212.

El *capbreu*, por su parte, tampoco estuvo libre de fraudes; las numerosas leyes promulgadas para combatirlo demuestran que los señores, o dueños directos, con cierta frecuencia se consideraban engañados por los campesinos ⁽²⁾, a los que, a cambio de un censo anual, habían entregado el dominio útil de la tierra. Por esta causa, y para defender con más eficacia sus intereses, el señor tenía facultad de hacer valer su derecho de cabrevación. Mediante este acto, y bajo juramento ⁽³⁾, los campesinos reconocían que las tierras que explotaban se hallaban afectas al dominio directo del señor, exigiéndoles éste, en consecuencia, los registros de los alindamientos de las fincas, con el mayor rigor, para poder percibir los censos y demás prestaciones.

Pero el *capbreu*, junto con los derechos *dels senyors*, preveía, de igual modo, los *dels pagesos* ⁽⁴⁾. Aunque el sistema de cabrevación tenía como misión la defensa de los intereses del señor, que eran, sobre todo, el control de las fincas, censos y laudemios ⁽⁵⁾, también reconocía al campesino, -como dueño útil-, el derecho a conservar la explotación de la tierra sin que nadie se la disputase y el de transmitirla hereditariamente ⁽⁶⁾.

En síntesis, el *capbreu*, si bien favorecía al señor y contenía en su estructura alguna forma de sujeción y control del campesinado, suponía, no obstante, una opción para la *pagesía*, al concedérsele una vía de acceso a la tierra. El Catastro, por el contrario, era fundamentalmente un instrumento fiscal que recaía sobre los bienes inmuebles,

2. En 1510, 1511, 1542, 1553 y 1559 se promulgaron un conjunto de pragmáticas y *capítols de corts* destinados a controlar los pagos después de las cosechas. E. SERRA, *El Regimen feudal català abans i després de la sentència arbitral de Guadalupe*, «Recerques», n.º 10, p. 32.
3. Cortes de Monzón de 1534. Constitucions de Catalunya, tit. 31, lib. IV, vol. I.
4. P. VILAR *Catalunya dins d'Espanya moderna*, vol. II, Barcelona 1964, pp. 294 y 295.
5. Los derechos del señor directo (o alodial, en el caso de varias transmisiones, cuando habían subenfiteusis o *subestabliments*, que en Barcelona se permitía hasta tres señores medianos) eran: cobrar el censo o pensión anual, que se podía estipular en metálico o en frutos, y que en ocasiones era de un valor insignificante, casi simbólico, sin otra intención que la de reconocer el dominio directo del señor (en Vilagrassa se entregará por una *masía* una pensión anual de un vaso de agua); recibir el *lluisme* o laudemio, parte alicuota sobre el *precio*, cuando el dueño útil cedía sus derechos sobre la finca a un tercero; y naturalmente, llevar a efecto la *cabrevación*. J. CASTAN TOBEÑAS, *Derechos Civil español, común y foral*. II 1973, p. 605 y ss.
6. El dueño útil tenía derecho a recibir y poseer el inmueble, a aprovechar sus frutos y accesiones y a disponer de ellos «por cuanquier título»: J. CASTAN TOBEÑAS, *Derecho Civil*, p. 632. Incluso si el dueño útil poseía la finca durante más de 40 años, y hubiese, sin embargo, extraviado el título primitivo, tenía la opción a exigir del dueño directo la *carta precaria* o *título precario*, que reconocía sus derechos sobre las tierras que explotaba (G.M.ª de BROCA, *Hª del Derecho de Cataluña*; Barcelona, 1918).

semovientes y rentas a los que se aplicaba un tanto por ciento, de acuerdo con la riqueza. Intentar zafarse, o eludirlo, sería una tendencia general, corregida según las posibilidades técnicas y ejecutivas de la Hacienda real (7).

El Estado, en consecuencia, con menos instrumentos de control -sobre todo en 1717 cuando se iniciaba la primera experiencia catastral- no podría igualar la posición de privilegio que tendría el dueño directo con respecto al campesino. Sin duda, éste se sentiría más vigilado por la presencia próxima del señor que por la presión de las autoridades del Catastro al confeccionar el nuevo impuesto (8).

El término

Vilagrassa, que hasta el siglo XIX tuvo entidad administrativa propia, en la actualidad se integra en el municipio de Cambrils. Situado en el litoral tarraconense, parte de su espacio físico estaba ocupado, a finales del siglo XVII, por lagunas que el agua de lluvia formaba al quedar retenida por los desniveles del terreno debido a la constitución arcillosa del mismo.

A comienzos del siglo XVIII Vilagrassa se describía del modo siguiente: «Te de llargaria 300 pasos, de ample mitg quart, y de rodaria 2 quarts, ab Mas del Abat, a mitgdia ab Vilafortuny, a ponent ab Viñols, y a tramontana ab Riudoms» (10).

Según el Catastro de 1717, Vilagrassa tenía una superficie de 185 jornales (unas 110 Has.) De acuerdo con el capbreu de 1705 poseía 204,50 jornales, (unas 120 Has.), mientras que el de 1685 le atribuye una extensión de 279 jornales (unas 165 Has.). Se desconoce si entre 1685 y el final de la guerra de Sucesión hubo rectificaciones, o nue-

7. El catastro analizado en este trabajo se conserva en el Arh. Parroquial de Cambrils. Tiene 79 registros generales y lleva el encabezamiento siguiente: «Catastro o inventari de las terras que componen lo Terme de Vilagrassa de la Parroquia de Vilafortuny en lo Camp de Tarragona, fet per Joan Vidal y Jaume Alguer pagesos de Viñols, experts de orde del Molt. Ill^e Intendent Genl. de Catalunya, conclos a 18 de Juny 1717».
8. De los dos *capbreus* utilizados - de 1685 y de 1705 - coincide, el primero, con un período de recuperación, el *redreç* de finales del siglo XVII en tanto que el segundo se sitúa en los años críticos de inicios del siglo XVIII, con la guerra de Sucesión. Tienen 24 y 12 registros, respectivamente. El *capbreu* de 1685, fue realizado por Llorens Viver, notario de Cambrils, «escrivania de las Causas Civiles de la Batllia del Terme de Vilagrassa». El de 1705 fue registrado por el notario Malchior Corbera. Ambos se conservan en el Arch. Parroquial de Cambrils.
9. Parte de este agua se utilizaba para mover molinos de harina, J.M. RECASENS COLOM, *Cambrils, el gran moviment hidraulic del 1700*, (xero) p. 16.
10. IGLESIES, J. *Estadistiques de població de Catalunya el primer vicenni del segle XVIII*, vol. I Barcelona, 1974 p. 289.

vas fitaciones, que expliquen esa diferencia del 50 por ciento, en favor del primer *capbreu* en comparación con el catastro de 1717. Por el contrario, entre esta última fecha y 1705 la desigualdad -si indicara el nivel de ocultaciones -sería solamente de un diez por ciento menos en el catastro que en el *capbreu* de comienzos del siglo XVIII.

¿Hasta qué punto los dos *capbreus*, que corresponden al dominio de la abadía de *Scala Dei*, se identifican entre sí, y hasta qué extremo ambos *capbreus* se relacionan con las tierras controladas por el catastro de 1717?. El seguimiento de las filiaciones de los campesinos permite suponer que existe esa identidad, y que se trata, en los tres casos, de la misma tierra. De ser así, el fraude entre las fechas extremas (1685 y 1717), así como entre los dos *capbreus*, sería importante.

No sucedería lo mismo entre 1705 y 1717, siempre en el supuesto de que no hubiera habido rectificaciones en los hitos del término, o de que las aguas de las *bassas* no hubiesen disminuido el conjunto de tierras.

Este pequeño término, de escaso significado socio-económico, carecía de una población estable, pese a su explotación agraria. En 1717, una familia habitaba en Vilagrassa ⁽¹¹⁾ y una casa se registraba en ese año ⁽¹²⁾. Las demás personas que trabajaban las tierras del término, aún poseyendo un punto de cobijo, volvían a sus lugares habituales una vez terminadas las faenas agrícolas.

Agricultura

Evolución de los cultivos

Un *capbreu*, fechado en 1564, distribuía el campo de Vilagrassa entre la *terra* (aproximadamente el 70 por ciento), el *olivar-terra* (una cuarta parte) y el bosque (un cinco por ciento) ⁽¹³⁾; aunque bajo el concepto *terra*, a mediados del siglo XVI, no se concreta ninguna distribución de cultivos. No sería, por lo tanto, aventurado suponer que incluiría una parte de cereal y otra de yermo. No hay respuesta sobre que cantidad correspondería a cada uno; no obstante, en el siglo XVII, (1685), con un predominio aún mayor de la *terra*, aparece algo

11. Según el catastro de 1717 el cabeza de familia era Josep Piquer, Poseía cinco jornadas y medio de tierra: uno de sembradura y cuatro y medio de yermo.
12. También en 1716 y en 1719 había una casa, J. IGLESIES, *Estadistiques de població...* (vol. III pag. 1180). En el *capbreu* de 1685 y en el de 1707 entregaba, como censo, 9 cuarteras sobre el fruto, por los «ambitos», y una taza de agua por la masía.
13. *Capbreu* de Vilagrassa, 1564, Notario Riber, Arch, Parroquial de Cambrils.

más del dos por ciento como «tierra de sembradura», sin duda, destinada a cereales. Otro tanto por ciento similar se plantaba de vid, al mismo tiempo que el olivar y el bosque prácticamente desaparecían del término de Vilagrassa ⁽¹⁴⁾.

Veinte años después, en 1705, la *terra* se había reducido a la mitad del término, con la salvedad de que el *capbreu* de ese año, la diferenciaba de la sembradura (el siete por ciento, aproximadamente del término) y del yermo (con el cuatro por ciento). Esta diversificación permite pensar en unas tierras dedicadas exclusivamente al grano y otras a pastos, barbecho, o dejadas improductivas. En este año de comienzos de siglo la vid había iniciado su ascenso en una doble dirección: por un lado triplicando su extensión, al plantarse cepas en el siete por ciento de las tierras, y por otro compartiendo con la *terra campa* una cuarta parte del término ⁽¹⁵⁾.

Poco después de acabada la guerra de Sucesión, según el catastro de 1717, la vida había consolidado su cultivo al cubrir ella sola un tercio del término, cuadruplicando la extensión de doce años antes. De este modo, con la sembradura, que también ocupaba otro tercio, superaba más de la mitad de las tierras de Vilagrassa. En consecuencia, los tipos de cultivos y su cuantificación en 1717 habían cambiado su distribución, con respecto a 1705, con un predominio de la vid y del cereal sobre la *terra*. No obstante, se debe señalar que el resto del término (un poco más del 40 por ciento en el catastro de 1717) se calificaba de yermo; bien porque había sido abandonado a consecuencia de la reciente guerra, bien porque las declaraciones a la Hacienda real habían pasado de una cualificación de *terra* a una de yermo, lo que suponía menor presión fiscal ⁽¹⁶⁾. Es posible que exista fraude en estos registros, sobre todo si consideramos que en este yermo crecían algarrobos -37-, higueras -27- y algunos olivos, que abonaban de impuesto catastral cuatro libras y media anuales ⁽¹⁷⁾.

14. La viña y la sembradura ocupaban el 2,15% cada una. El resto era *terra*. La viña y la *terra de sembradura* sumaban, cada una seis jornales.

15. El *capbreu* de 1705 subdividía los 204, 5 jornales del modo siguiente: 14,50 eran viña; 14 sembradura; 50 *terra campa* y viña; 118 *terra*, y ocho jornales eran yerros.

16. El catastro de 1717 registraba la siguiente subdivisión en los cultivos: la vid y la sembradura tenían 50 y 55 jornales, respectivamente y el yermo 79 jornales. La vid y la sembradura eran de 2.ª y 3.ª calidad: 2% para la vid de 2.ª (3,75 jornales) y 25% para la de 3.ª (46, 50 jornales); 7,7% para la sembradura de 2.ª (14,25 jornales) y 22,30% (41,25 jornales) para la de 3.ª calidad.

17. En la sembradura y en la vid crecían, también en 1717, algarrobos e higueras, que sumaban unas cincuenta unidades y que proporcionaban al fisco algo más de dos libras y media anuales.

VILAGRASSA.- AGRICULTURA: 1685, 1705 y 1717

			Viña			Sembradura			T. Campa. + Viña	Terra	Yerma	Total
			2.ª	3.ª	Total	2.ª	3.ª	Total				
Jornales	Mestall	1685 1705 1717				11,25	14.25	25.50				
	Mestall + Segol	1685 1705 1717				3.-	21.25	24.25				
	Segol	1685 1705 1717					5.75	5.75				
	Total	1685 1705 1717	3.75	46.50	6.- 14.50 50.25	14.25	41.25	6.- 14.- 55.50	50.-	267.- 118.-	8.- 79.25-	279.- 204.50 185.-
Producción	Mestall	1717				67.50	64.12	131.62				
	M + S	1717				18.-	95.62	113.62				
	Segol	1717				—	25.86	25.86				
	Total	1717				85.50	185.60	271.10				271.10
	Cargas	1717	13.15	93.-	106.15							106.15
	Semilla	1717				21.35	61.85	83.20				83.20
	Número Propietarios	1685 1705 1717			1 4 24			2.- 3.- 32.-	3.	23.- 5.-	1.- 23.	
Censos (cuart.)	Frutos y cosecha	1685 1705		2.40 9.58				4.5 10.16	7.06	96.90 35.25	5.-	103.80 67.05
	aceite	1685		4.-				8.-		13.65*		25.65
		1705		1.33				1.33	1.-	5.-	0.66	9.32

Producción: sembradura en cuarteras

Semilla: sembradura en cuarteras

La sembradura (catastro de 1717) producía *mestall*, -mezcla de trigo y cebada- que cubría la mitad de aquellas tierras, y *segol* o centeno, que lo hacía en una décima parte de las mismas; en el resto crecían, al mismo tiempo, los tres tipos de cereales citados. La sembradura, por último, al igual que la vid, era de dos calidades: de segunda, con menos extensión de cultivo, y de tercera calidad.

Producción

El catastro de 1717, que omite un dato tan importante como es el del pago fiscal -salvo en los caso citados del algarrobo, higuera y olivo- incluye, sin embargo, para los cereales, la cantidad de grano que se sembraba y se producía por jornal y el número de cargas de vino que, también por jornal, rendían las cepas.

La relación de producción, según el tipo de calidades, se establecía del siguiente modo:

Viña		Sembradura	
Cargas de vino por jornal		Siembra por jornal producción por cuartera	
2. ^a calidad	3,5 cargas	2. ^a calidad	1,5 cuarteras 4 cuarteras
3. ^a calidad	2,- cargas	3. ^a calidad	1,5 cuarteras 3 cuarteras

Las viñas, por lo tanto, en tierras de segunda calidad, producían una vez y media más que en los suelos de tercera calidad, y los cereales, en los de segunda, rendían una unidad más, por jornal que en los de tercera.

Aplicados estos rendimientos a Vilagrassa, ochenta cuarteras de cereales, sembrados en 55 jornales de tierra, proporcionaban unas 270 cuarteras de grano al año y otros tantos jornales de viñas daban algo más de un centenar de cargas de vino anuales ⁽¹⁸⁾.

En cuanto a los dos *capbreus*, el de 1685 y el de 1705, si bien carecen de cifras de productividad, ofrecen, por otro lado, los censos que anualmente los campesinos entregaban a los dueños directos. El señor de Vilagrassa, la abadía de *Scala Dei*, recibía por «frutos y cosecha» unas cien cuarteras de granos anuales; veinte años después se había reducido tal censo a 67, si bien se agregaban a esta cantidad nueve cuarteras de aceite.

18. El 25% de los jornales de sembradura (de 2.^a con el 25% de las cuarteras de grano de semilla) rendían el 31,50% de la producción cerealística de Vilagrassa. El 75% de jornales de sembradura (de 3.^a) proporcionaban el 68,50% de los cereales producidos. En la vid el 7,5% de viñas en tierras de 2.^a daban el 12,35% de las cargas de vino, y el 92,50% de los jornales de 3.^a plantados de vides rendían el 87,65% de las cargas de vino.

PARCELACION

	1.685				1.705				1.717			
	Total		%		Total		%		Total		%	
	N.º Parc.	Jornls.										
0,25 - 0,50	-	-	-	-	-	-	-	-	11	5	13,92	2,70
1	1	1	2,22	0,36	1	1	3,45	0,49	22	21	27,85	11,35
1,50	1	1,50	2,22	0,54	1	1,50	3,45	0,73	14	21	17,72	11,35
2	5	10	11,12	3,58	5	10	17,24	4,88	14	28	17,72	15,13
2,50	1	2,50	2,22	0,90	1	2,50	3,45	1,22	4	11	5,05	5,95
3	9	27	20	9,68	4	12	13,78	5,85	3	9	3,80	4,86
3,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	7	28	15,56	10,04	6	24	20,69	11,71	3	12	3,80	6,49
4,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	4	20	8,89	7,17	3	5	10,34	7,32	1	5	1,27	2,70
5,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	3	18	6,67	6,45	2	12	6,90	5,85	1	6	1,27	3,25
6,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	1	7	2,22	2,50	2	14	6,90	6,81	-	-	-	-
7,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	1	8	2,22	2,87	-	-	-	-	3	24	3,80	12,98
8,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	3	30	6,67	10,75	1	10	3,45	4,88	-	-	-	-
12	4	48	8,89	17,20	-	-	-	-	-	-	-	-
13	-	-	-	-	-	-	-	-	2	26	2,53	14,05
14	2	28	4,44	10,04	-	-	-	-	-	-	-	-
15	2	30	4,44	10,75	1	15	3,45	7,32	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-	-	-	-	1	17	1,27	9,19
20	1	20	2,22	7,17	-	-	-	-	-	-	-	-
40	-	-	-	-	1	38	3,45	18,54	-	-	-	-
50	-	-	-	-	1	50	3,45	24,40	-	-	-	-
Total	45	279	100	100	29	205	100	100	79	185	100	100

TIERRAS Y VECINDAD 1685, 1705 y 1717								
	Años	Viña	Sembrad.	T. Campa. + Viña	Terra	Yerma	Total Jornl.	N.º Propiet.
Cambrils	1685				5		5	2
	1705	5,50	5	6			16,50	3
	1717	8	12,25			8	28,25	7
Mas del Abat	1685				20		20	1
	1705							2
	1717				12	8	20	
Mas del Bisbe	1685	6			2		8	2
	1705							
	1717							
Montbrió	1685				40		40	1
	1705							
	1717							
Reus	1685				31		31	4
	1705							
	1717	16,75	11,50			13	41,25	11
Riudoms	1685				14		14	1
	1705							
	1717	8	3				11	2
Vilafortuny	1685				20		20	1
	1705							
	1717							
Vilaseca	1685							
	1705							
	1717	3	3,50			0,75	7,25	3
Vilagrassa	1685							
	1705							
	1717		1			7,50	8,50	2
Vinyols	1685		6		135		141	14
	1705	9	9	44	106,50		168,50	7
	1717	14,50	24,25			50	88,75	11

Parcelación

Si se compara el tamaño de las parcelas en los tres documentos analizados, se aprecia que se repite en el término la tendencia, por otra parte bastante generalizada, de una progresiva fragmentación del suelo al pasar del siglo XVII al XVIII. El catastro de 1717, que agrupaba una vez y media menos tierra que el *capbreu* de 1685 contenía, por el contrario, tres veces más registros; es decir, en la segunda década del XVIII se había triplicado la atomización de las tierras de Vilagrassa.

Las parcelas de mayor tamaño -entre 10 y 20 jornales-, representaban en 1685 más de la mitad del término⁽¹⁹⁾ e igual sucedía en 1705⁽²⁰⁾. Sin embargo, en 1717, sólo alcanzaban el 25 por ciento de Vilagrassa⁽²¹⁾. Por el contrario fincas menores situadas entre dos y cinco jornales -en los dos *capbreus* y en el catastro ocupaban igual extensión: un tercio de sus tierras.

En cuanto al minifundio, considerando dentro de esta clasificación las fincas con menos de dos jornales, prácticamente no existía ni en 1685, ni en 1705, ya que, o no llegaba al uno por ciento, en el primer caso, o apenas lo rebasaba en el segundo. Sin embargo, en 1717, más de la mitad de las parcelas estaban dentro de esas medidas que convertían el 25 por ciento del término en un verdadero «mini fundio»,

Vecindad

A referimos a la población que habitaba Vilagrassa se mencionaba que una sólo familia de agricultores residía en el término; los demás campesinos que explotaban la tierra estaban censados en otros lugares. De entre estos puntos de residencia, Vinyols era de donde

19. Prácticamente la *terra* daba siempre la totalidad de las proporciones ya que la viña y la sembradura, como ya se ha dicho, sólo alcanzaba el 5% del término de Vilagrassa.
20. Las parcelas situadas entre los 10 y 20 jornales, en 1705, apenas representaban el 7% de las fincas. En este año las tierras de Vilagrassa se repartían de este modo: La mitad eran de *terra* (15 parcelas en total, que sumaban 118 jornales,) un 7% era sembradura (14 jornales) y otro 7% viña que, en 4 parcelas, sumaban un total de 14,50 jornales. Sin embargo sólo 3 parcelas (10%), con cereales y viñas, alcanzaban los 50 jornales, es decir casi el 25% de Vilagrassa. El resto (ocho jornales) era yermo.
21. La mayoría de las parcelas, en 1717, eran de sembradura (el 40%; es decir, 32 parcelas). De viña 24 parcelas (30%) sumaban 50 jornales (27% del término). La extensión media de las parcelas de sembradura era de 1,70 jornales y la de la viña, de 2,05 jornales. El yermo ocupaba 23 parcelas (casi el 30%) que suponían 79,25 jornales (42% del término), la media de sus parcelas era de 3,40 jornales.

procedían el mayor número de campesinos; al mismo tiempo, éstos eran también los que poseían más tierras. En 1685 y en 1717, por ejemplo, contaba Vinyols con 14 y 11 vecinos, respectivamente, que controlaban la mitad de Vilagrassa; y en 1705, siete habitantes de aquella villa trabajaban las tres cuartas partes de este último término. De acuerdo con el catastro de 1717 obtenían anualmente, 32 cargas de vino y 115 cuarteras de cereales ⁽²²⁾.

Reus era en importancia el segundo punto de residencia de los campesinos que cultivaban tierras de Vilagrassa; ya que en 1685 tenían en explotación el diez por ciento del término, y en 1717 casi el 25 por ciento. En este último año extraían 51 cargas de vino y 35 cuarteras de grano por cosecha ⁽²³⁾.

Los habitantes de Cambrils (en la que está integrada actualmente Vilagrassa) solamente poseían cinco jornales en 1685; veinte años después habían triplicado su número, y en 1717, poseían cerca de 30 jornales. Estas tierras producían 17,5 cargas de vino y 70,5 cuarteras de cereales al año ⁽²⁴⁾.

Aunque en menor importancia, también tenían tierras en Vilagrassa vecinos de Mombrió, Mas del Abat, Riudoms, Vilafortuny, Mas del Bisbe y Vila-seca ⁽²⁵⁾, sin olvidar a la única familia con residencia fija en el término vilagrasense que trabajaba ocho jornales y medio de yermo y sembradura, con un rendimiento de unos 315 kilos de cereales anuales ⁽²⁶⁾.

22. En 1685, estos campesinos de Vinyols, poseían 135 jornales de *terra* y seis de sembradura. En 1705: 106,50 de *terra*, 44 de *terra-campa* -viña, 9 de viña y la misma cantidad de jornales de sembradura. En el catastro de 1717: 14,50 jornales de viña (el 28% de término); 24,25 de sembradura (el 43%) y 50 jornales de yermo.
23. Habitantes de Reus dominaban: *terra* (31 jornales) en 1685. Viña (16,75 jornales, es decir, el 33%), sembradura (11,50 jornales, el 20%) y yermo (13 jornales), en 1717.
24. Las tierras controladas por vecinos de Cambrils eran: *terra* (5 jornales), en 1685. *Terra campà*-viña (seis jornales) viña (cinco jornales) y sembradura (cinco jornales), en 1705. En 1717 poseían: viña (ocho jornales), sembradura (12) y yermo (ocho jornales). Cambrils había pasado del 2% (1685), al 8% (1705) y, después al 15% (1717).
25. Los vecinos que poseían más tierras, en esta relación citada, eran: de Montbrió, con 40 jornales en 1685 (*terra*); Mas del Abat, con también 40 jornales. Seguían: Riudoms (con ocho jornales de viña y tres de sembradura, en 1717); Vilafortuny, con 20 jornales (en 1685), Mas del Bisbe, con ocho jornales (en 1685); y Vilaseca con 7,25 (en 1717), de los que tres eran viña, tres y medio sembradura y o'75 yermo.
26. La familia censada en Vilagrassa poseía 7,50 jornales de yermo y un jornal de sembradura. El bajo nivel de producción de estas tierras, por la escasa rentabilidad del yermo, obligaría a prestar servicios a vecinos con mayor número de tierras y cosechas.

PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Contribuyentes	Años	Orden Fiscal	Residencia	Profesión	Viña Jrnl. Cargas		Sembradura Jrnl. Cuart.		T. Campa + Viña	Terra	Yerma	Total
1.- Alguer, J.	85	1	Vinyols	pagès				3		65,50		68,50
	05	1	Vinyols	pagès					38	77,50		115,50
	17	1	Vinyols	pagès	2,50	5	7	31,50			30	39,50
2.- Bargalló, J.	85											
	05 17	2	Cambrils		1	3,50	10,25	61,50			4,50	15,75
3.- Folch, R.	85 05 17	2	Montbrió	pagès						40		40
4.- Pallejá, J.	85 05 17	4	Reus		2	4	2	9			8	12
5.- Vidal, J.	85	2	Vinyols	pagès						20		20
	05 17	3	Vinyols		3,50	7	7,25	82,65		1		11,75

Principales contribuyentes

Una media del 40 por ciento de las tierras del término, en una sola mano, puede considerarse como la mayor acumulación de riqueza en un lugar de la importancia de Vilagrassa. Responden a este nivel las propiedades de un *payes* de Vinyols que registra tierras de su dominio en las tres fuentes estudiadas. En 1685 poseía la cuarta parte del término; en 1705, la mitad y en 1717 volvía a tener el 25 por ciento (27).

Alejados de este límite máximo habían otros contribuyentes: por ejemplo un *payés* de Mombrió que poseía en *terra*, en 1685, casi el 15 por ciento del término; o tres campesinos (uno de Cambrils, otro de Reus y un tercero de Vinyols) que trabajaban, entre los tres, la quinta parte de Vilagrassa en 1717, consiguiendo una producción de un centenar de cuarteras de cereales por cosecha y año.

Conclusiones

En principio, al considerar al *capbreu*, por su características contractuales, un fuente más próxima a la realidad que la ofrecida por otras de carácter fiscal, como era la del Catastro, se deduce, comparando los documentos del siglo XVIII, que el grado de fraude no era muy elevado: un diez por ciento de irregularidades en las declaraciones -entre el *capbreu* de 1705 y el Catastro de 1717-. Por el contrario no sucede lo mismo en 1686 (siempre que, en ese año, no hubiera habido rectificaciones en el término o cambios en la extensión de sus *bassas*).

En cuanto a la agricultura es muy significativa su evolución. Al margen del posible intervencionismo del señor directo, la abadía de *Scala Dei*, el cultivo de vides y cereales, por parte de los *pageses* de Vilagrassa, constituye la característica más señalada de este campo. De unas cantidades mínimas en 1685, proporcionalmente triplican su extensión en 1705. Probablemente, y dentro del impulso económico de finales y comienzos de siglo en Catalunya (28), tanto las cepas como

27. Jaume Alguer, de Vinyols, poseía 65,50 jornales de *terra* y tres de sembradura en 1685; en 1705 explotaba 77,5 jornales de *terra* y 38 de *terra campa*-viña; y en 1717: 2,5 jornales de viña que le proporcionaban 5 cargas anuales, y 7 de sembradura que le daban 31,5 cuarteras de cereales al año.

Jaume Alguer, -junto con Joan Vidal también de Vinyols, llevó a cabo el «catastro o inventari» de 1717 (Vid. nota n.º 7).

28. Para el desarrollo de las zonas próximas de Bereny y Emprius de Salou: *Berenys i Emprius de Salou: aspectes econòmics i socials (segles XII - XVIII)* por A. JORDA i FERNANDEZ, Monografies de Vila-seca, Salou, 8, Vila-seca-Salou, 1981.

RESUMEN: VILAGRASSA: 1685, 1705 y 1717												
	Viña		Sembradura		T. Campa + Viña		«Terra»		Yerma		Total	
	Jrnl.	%	Jrnl.	%	Jrnl.	%	Jrnl.	%	Jrnl.	%	Jrnl.	%
1685	6	2,15	6	2,15			267	95,70			279	100
1705	14,50	7,09	14	6,85	50	24,45	118	57,70	8	3,91	204,50	100
1717	50,25	27,16	55,50	30					79,25	42,84	185	100

(10 % = 28 J.) : 1685

(10 % = 20,50 J.) : 1705

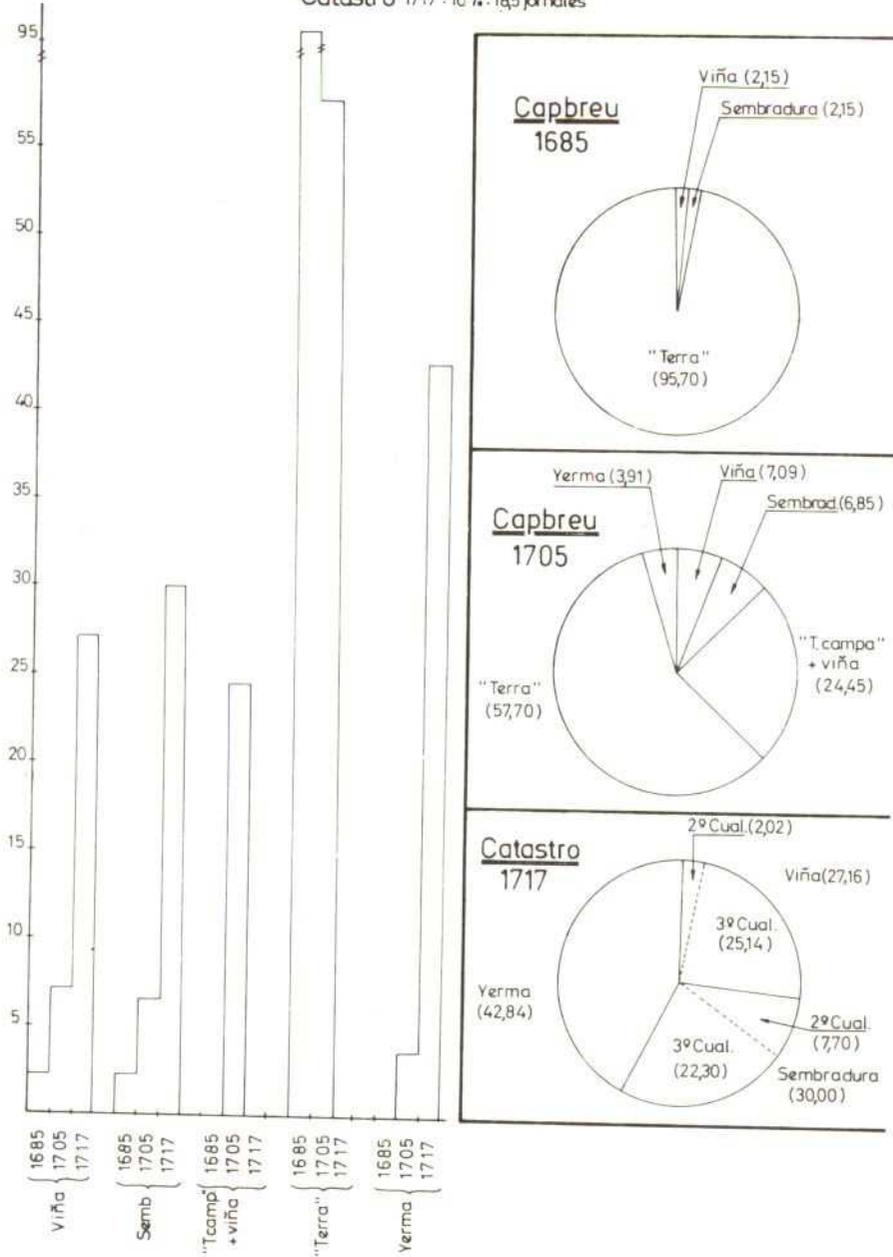
(10 % = 18,50 J.) : 1717

VILAGRASSA: agricultura 1685-1705-1717

Capbreu 1685: 10% = 28 jornales

Capbreu 1705: 10% = 20,5 jornales

Catastro 1717: 10% = 18,5 jornales



los áridos alcanzaron, cada uno en 1717, un tercio de las tierras del término de Vilagrassa. La vid contribuiría al desarrollo general de este cultivo en el Camp de Tarragona y los cereales atenderían la demanda de los núcleos urbanos próximos.